



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Acuerdo No. 12 de 2012

"Por el cual se efectúa un Levantamiento Previo Concepto DGPPN y Traslado Presupuestal en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA para la vigencia fiscal 2012"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA**

En uso de las facultades legales, en especial las señaladas en el numeral 6 del artículo 9 del Decreto 2078 de 2012 y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4836 de 2011

CONSIDERANDO QUE:

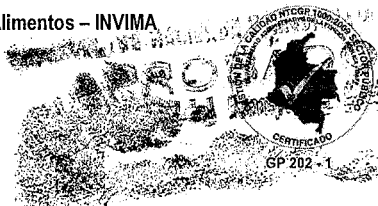
La Ley 1485 del 14 de diciembre de 2011, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012" en su artículo 1º detalla el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia 2012, del cual hace parte el INVIMA como establecimiento público del orden nacional.

Según lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación, que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdos de las Juntas o Consejos Directivos o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

A la fecha el rubro "OTRAS TRANSFERENCIAS PREVIO CONCEPTO DGPPN" tiene recursos para atender las necesidades de esta vigencia, de igual forma presenta un saldo disponible en la apropiación por valor de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA PESOS (\$17.323.641.060), del cual se solicita contracreditar la suma de MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 1.084.858.814) M/CTE disponibles para ser trasladados, de los cuales se apropiarán la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 837.870.862).

El INVIMA requiere incrementar la apropiación del rubro SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA, en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$478.122.689), el rubro OTROS, en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 498.212.835) y el rubro CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO, en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 178.756.488), con el fin de atender los requerimientos que demanda el cumplimiento de lo

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



Alphaz



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA- y se dictan otras disposiciones”

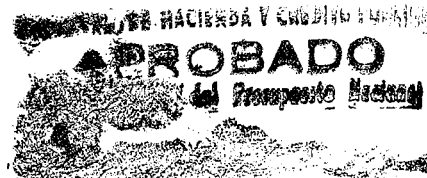
De igual forma es necesario incrementar la apropiación del rubro **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**, en la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$ 1.790.161), con el fin de asegurar los recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en contra del Invima dentro de la Acción de Reparación Directa No. 2011-227, en el cual se ordeno la práctica de un dictamen pericial, tendiente a determinar las características y condiciones de la empresa demandante, antes de la imposición de la Medida Sanitaria de Seguridad adoptada por el INVIMA. Por lo anterior el tribunal fijo honorarios para el perito por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), los cuales debieron ser cancelados por la parte actora en este caso el INVIMA. De igual forma se requiere dar cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Cali de la Acción Popular 2008-163 en contra del INVIMA, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 283.350).

Por otra parte el rubro **HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES**, tiene recursos para atender las necesidades de esta vigencia y presenta un saldo disponible de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 394.841.283), una vez descontados los recursos proyectados a emplear en el mes de diciembre de 2012 se obtiene un saldo disponible para trasladar de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$ 319.011.311) M/CTE, valor que se solicita contracreditar.

El Levantamiento Previo Concepto DGPPN fue solicitado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado No. 1-2012-081448 del 29 de noviembre, por valor de MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 1.084.858.814), de los cuales se apropiaran la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 837.870.862), recursos que serán respaldados con sus respectivos CDP.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el siguiente contracrédito en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, del INVIMA, para la vigencia 2012:



Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
SECCION 1912
CONTRACRÉDITO:**

CTA	SUB C	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	CONCEPTO	VALOR
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9			HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
					20	INGRESOS CORRIENTES	319.011.311
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	6	3				DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	6	3	20			OTRAS TRANSFERENCIAS PREVIO CONCEPTO DGPPN	
					20	INGRESOS CORRIENTES	837.870.862
TOTAL CONTRACREDITOS							1.156.882.173

ARTÍCULO SEGUNDO. Con base en el artículo anterior, efectuar el siguiente crédito en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, del INVIMA, para la vigencia 2012:

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
SECCION 1912
CRÉDITO:**

CTA	SUB C	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	CONCEPTO	VALOR
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1			SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
					20	INGRESOS CORRIENTES	478.122.689
1	0	1	5			OTROS	
					20	INGRESOS CORRIENTES	498.212.835
1	0	5				CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
					20	INGRESOS CORRIENTES	178.756.488
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	6					OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6	1				SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
3	6	1	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
					20	INGRESOS CORRIENTES	1.790.161
TOTAL CREDITOS							1.156.882.173

ARTÍCULO TERCERO. Remítase el presente Acuerdo a la Dirección General del Presupuesto Publico Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, para lo

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



Handwritten signature/initials



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

dispuesto en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, modificado por el artículo primero del Decreto 4836 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

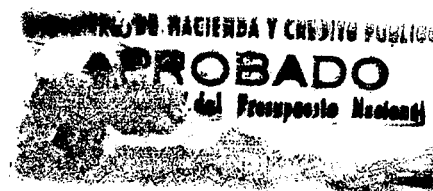
MARTHA LUCIA OSPINA MARTINEZ
Presidente del Consejo Directivo

2012/12/07

LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA
Secretario del Consejo Directivo

Director General del Presupuesto Público Nacional

Proyecto: Marlon Simon Ortega Ordosgoitia / Gabriel Fernando Gutierrez / Alexander Cifuentes Rodriguez
Reviso y Aprobó: Nidia Pinzón Sora



Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1